## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero Carrera 12 Nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia, Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502 Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos</a>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviar documentos formato pdf

Del 05 al 25 de septiembre del 2023, corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada, quien contesto la demanda (Doc. 011).

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022

La notificación personal fue recepcionada por el ejecutado el 31 de agosto de 2023

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 01 y 04 de septiembre del 2023.

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 05, 06, 07, 08, 11,12,13,21,22,25 de septiembre del 2023

Proceso Radicado Nº: 63 - 001 - 40 - 03 - 003 - 2023 - 00367 - 00. Asunto: Ordena Seguir Adelante con la Ejecución

Armenia, 08 marzo 2024.

Procede el Juzgado dentro del proceso de la referencia a dar aplicación al inciso 2° del artículo 440 del CGP, de tal manera que el demandado fue notificado personalmente conforme la ley 2213 del 2022. (doc.011) del mandamiento de pago en su contra, quien no formuló excepciones, se acercó escritura pública No. 3.286 del 23 de noviembre 2018, corrida en la Notaría Quinta del Circulo Notarial de la ciudad de Armenia departamento del Quindío que contiene la garantía hipotecaria que presta mérito ejecutivo sobre el bien inmueble de matrícula No. 280-216355,se dispone seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo (doc. 005), efectuar las medidas cautelares decretadas, liquidar el crédito.

Se condenará en costas en esta instancia, a la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante, por haber resultado aquella vencida [Artículo 365-1-2.CGP], se fijarán como agencias en derecho la suma de Seis Millones Doscientos Mil Pesos (\$6.200.000=) mcte, Según el artículo 5º, numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, el que se incluirá en la liquidación de costas que hará la secretaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío.

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución propuesta por Bancolombia SA nit 890.903.938-8 y en contra de John Mauricio Palma Murcia con c.c. 80.143.880 según las explicaciones hechas en esta providencia.

## Departamento del Quindío Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia

**SEGUNDO:** Secuestrar, avaluar y rematar, los bienes embargados y que se llegaren a embargar para que con su producto se pague el crédito y las costas procesales que se liquiden.

**TERCERO:** Liquidar, el crédito reclamado, una vez ejecutoriado este auto [Art. 446 del CGP]. Conforme al mandamiento de pago.

**CUARTO:** Fijar como agencias en derecho la suma de Seis Millones Doscientos Mil Pesos (\$6.200.000=) mcte, Se incluirán en la liquidación secretarial de las costas.

**QUINTO:** Condenar en costas a la ejecutada en favor de la parte ejecutante. Liquídense por Secretaría. /Jmgo

Inhábiles 09 y 10 marzo 2024 Se notifica por estado el 11 marzo 2024

> Firmado Por: Karen Yary Caro Maldonado Juez Juzgado Municipal Civil 003 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc41c089ab2eeabf1bb408396b284f11507bedd85ed527d7fd20191d4dd3fc45

Documento generado en 08/03/2024 08:13:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica